ACU-IEEBCS-CME MULEGÈ-12-FEBRERO-2024 ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL MULEGÉ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DEL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

	GLOSARIO	
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
Instituto:		
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur	
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
RE	Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral	
Reglamento de sesiones:	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	

1. Antecedentes.

- 1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.
- 1.2. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2945¹ por medio del cual se expidió la LIPEBCS y se derogó la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- 1.3. Modificaciones al Reglamento de sesiones: El 25 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento de sesiones.²
- 1.4. Aprobación de la integración de órganos desconcentrados. El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el nombramiento de las ciudadanas y

¹ Consultable en: https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf

² Mediante acuerdo IEEBCS-CG066-SEPTIEMBRE-2023.

ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarias y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.³

- 1.5. Plan y Calendario Integral. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024.⁴
- 1.6. Inicio de Proceso Local Electoral. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General se dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2023-2024, en esta entidad.
- 1.7. Instalación. El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto llevaron a cabo su sesión de instalación, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en esta entidad.
- 1.8. Publicación de los domicilios legales. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General se ordenó la publicación de los domicilios legales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.⁵
- 1.9. Solicitud de información sobre la ubicación de bodegas electorales: El 16 de enero de 2024, la DEOE solicitó a las Presidencias de los Consejos Municipales y Distritales Electorales remitir un informe sobre el espacio propuesta para las bodegas electorales.⁶
- 1.10. Envío del informe sobre la ubicación de las bodegas electorales: El 22 de enero de 2024, este Consejo Municipal Electoral Mulegé remitió el informe a la DEOE relativo al espacio propuesto para la bodega electoral.

2. Considerando

³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023.

⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.

⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG093-DICIEMBRE-2023.

⁶ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0061-2024].

2.1. Competencia.

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento en el ámbito de su competencia; dentro de sus atribuciones se encuentra la de determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del RE.

2.2. Consideraciones previas.

El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, mismo que establece diversas actividades a desarrollar por los órganos del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones legales, entre los que se encuentran los Consejos Municipales y Distritales Electorales.⁷

Así, en cumplimiento a la actividad 72 del Calendario Integral mencionado en el párrafo que antecede, el 16 de enero de 2024, la DEOE remitió mediante correo electrónico⁸ la solicitud para informar sobre el espacio propuesto para ubicar la bodega electoral.

2.3. Espacio propuesto para la bodega electoral.

Recibida la solicitud de la DEOE, este Consejo Municipal Electoral Mulegé procedió a realizar lo siguiente:

Revisar las instalaciones del local que ocupa el Consejo Municipal Electoral Mulegé, para determinar los espacios adecuados que puedan servir como bodega electoral.

Verificar que el espacio determinado para tal fin, cumpla con las especificaciones de seguridad en cuanto a instalaciones eléctricas, ausencia de humedad, etc.

Verificar que las medidas del lugar tenga el espacio suficiente para la cantidad de materiales a resguardar.

Se rindió la información respectiva a la DEOE para los efectos a que haya lugar, anexando croquis

⁷Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.

⁸ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0061-2024], de fecha 16 de enero de 2024.

con medidas y ubicación del espacio que será utilizado como bodega.

En este sentido, con el objetivo de dar certeza a las actividades del Consejo Municipal Electoral Mulegé, resulta necesario determinar el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y material electoral, mismo que cuenta con las siguientes características.

Dimensiones

El lugar cuenta con dos espacios, uno de 3.60 metros de largo por 3.60 metros de ancho por 2:40 de alto y otro de 3.30 de ancho por 3.80 de largo por 2.40 de alto; ambos espacios están comunicados y con un solo acceso a uno de ellos. En uno de ellos se resguardará la papelería electoral y en el otro el material electoral.

Así mismo, en el Anexo 1, se presenta un croquis con la distribución de espacios al interior del inmueble, incluida la bodega electoral.

Acondicionamiento

Con base en la proyección de las dimensiones propuestas para la ubicación de bodega electoral, se estará garantizando de igual manera que el espacio destinado para tal fin cuente con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, así como los demás aspectos establecidos en el numeral 1 del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Equipamiento

En lo relativo al equipamiento, se apegará a lo establecido en el numeral 2 del Reglamento de Elecciones, respecto de considerar tarimas, extintores, lámparas y señalizaciones respectivas, así como anaqueles necesarios.

Condiciones de seguridad

De conformidad con lo establecido en el anexo 5 del RE, se observó el cumplimiento de los siguientes aspectos para reducir la posibilidad de algún incidente en la ubicación propuesta.

Aspecto	Valoración
 a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc. 	Cumple
b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.	Cumple
c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.	Cumple
d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.	Cumple

Así mismo, es importante mencionar que para determinar dicho espacio se tomaron en consideración la cantidad de anaqueles y paquetes electorales previstos para resguardar la documentación electoral, conforme a lo siguiente:

Concepto	Cantidad proyectada ⁹
Anaqueles	04
Paquetes electorales	91

En este contexto y con base en las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas, este Consejo Distrital Electoral emite el siguiente:

9

3. Acuerdo

Primero. Se determina el espacio que ocupará la bodega electoral Consejo Municipal Electoral Mulegé, para el resguardo de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2 y 2.3 del presente acuerdo, así como el Anexo 1.

Segundo. Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para que, por su conducto se informe a la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.

Tercero. Notifiquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a través de la Secretaría General y a las y los integrantes de este Consejo Municipal Electoral, para los efectos conducentes.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Electoral Mulegé del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 12 de febrero del 2024, por unanimidad de votos de las y los consejeros presentes integrantes de este.

VICTOR MANUEL CESEÑA

GERARDO Consejero Presidente

KARINA OTILIA

HERNÁNDEZ GERARDO

Secretaria General

Anexo 1
(Croquis del inmueble)

